

CONVENIO DE COLABORACIÓN MINISTERIO PÚBLICO Y FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA

En Santiago de Chile, a 16 de Septiembre de 2008, entre el MINISTERIO PÚBLICO, organismo autónomo, RUT N° 61.935.400-1, representado por su Fiscal Nacional don Sabas Chahuán Sarrás, RUN N° 10.125.284-1, ambos domiciliados en General Mackenna N° 1369 piso 2; y la FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA, servicio público descentralizado, RUT N° 60.701.001-3, representado por don Enrique Vergara Vial, Fiscal Nacional Económico, RUN N° 8.821.544-3 ambos domiciliados en Agustinas N° 853 Piso 12, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El MINISTERIO PÚBLICO, es un organismo autónomo, encargado exclusivo de la investigación de los hechos que puedan revestir caracteres de delito y la averiguación de sus responsables, pudiendo ejercer la acción penal pública respectiva, formular acusación en contra de los imputados, sostener dicha acusación en un juicio ante los Tribunales de Justicia, además de adoptar medidas destinadas a proteger a las víctimas y a los testigos de los delitos.

SEGUNDO: Por su parte, la FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA es un servicio público descentralizado, independiente de todo organismo o servicio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, encargado de instruir las investigaciones que estime procedentes para comprobar las infracciones al D.L. N° 211, actuando como parte en representación del interés general de la colectividad en el orden económico, ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia y demás Tribunales Ordinarios de Justicia.

TERCERO: Teniendo en consideración el principio de colaboración que debe caracterizar las relaciones entre los distintos organismos que desarrollan funciones públicas, el MINISTERIO PÚBLICO y la FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración recíproca en áreas de interés común, tales como capacitación de profesionales y funcionarios de ambas instituciones, fortalecimiento institucional de las mismas e intercambio de buenas prácticas en las investigaciones desarrolladas en sus respectivos ámbitos de competencia.

CUARTO: En este sentido, el MINISTERIO PÚBLICO se compromete a desarrollar las siguientes actividades, definidas preliminarmente por la FISCALÍA




NACIONAL ECONÓMICA como relevantes para el fortalecimiento institucional de dicha institución:

a) Capacitar a profesionales de la FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA con el objeto de transferir experiencias y buenas prácticas en el ejercicio de las facultades de investigación, con especial énfasis entre otras, en las siguientes materias:

- I. Técnicas de interrogación.
- II. Trabajo con la Policía de Investigaciones.
- III. Experiencias relevantes en lo referido a la necesidad de contar con autorización judicial previa para el ejercicio de determinadas diligencias de investigación.
- IV. Experiencias relevantes en materia de interceptaciones de comunicaciones como mecanismo de investigación.
- V. Experiencias en la utilización de técnicas especiales de investigación.
- VI. Forma como el cooperador eficaz puede aportar información, asegurando la confidencialidad de la misma.

b) Transferir modelos y sistemas tecnológicos de gestión orientados al fortalecimiento y eficiencia de los procesos internos de la FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA, en particular respecto de las siguientes materias:

- I. Control y seguimiento interno de las investigaciones en actual desarrollo;
- II. Resguardo de la información confidencial y reservada.
- III. Aseguramiento de la integridad de la cadena de custodia de registros y documentos.

c) Compartir en general buenas prácticas, contenidas en instructivos internos de carácter público que incluyan criterios de actuación susceptibles de ser aplicados en la labor desarrollada por la FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA.

Tratándose en particular de las materias señaladas en la letra a) Nros. III, IV y VI antes descritas, cuyas facultades se asignan a la FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA en un proyecto de ley en trámite que modifica la legislación sobre libre competencia, es de interés de esta Institución que la cooperación sirva especialmente para capacitar a los funcionarios en el ejercicio de estas nuevas atribuciones, mediante la transmisión de conocimientos, experiencia y técnicas que en estas áreas ha adquirido el Ministerio Público."

QUINTO: Por su parte, la FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA se compromete a desarrollar las siguientes actividades definidas preliminarmente por el MINISTERIO PÚBLICO como relevantes para el fortalecimiento institucional de dicha institución:

- a) Considerar en las capacitaciones internas desarrolladas periódicamente por la FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA en temas de interés común, la participación de un número determinado de fiscales, abogados y analistas del MINISTERIO PÚBLICO, en particular en aquellas que impliquen el intercambio de experiencias con instituciones y policías extranjeras.
- b) Evacuar peritajes e informes que excepcionalmente el MINISTERIO PÚBLICO solicite en el ámbito de las investigaciones a su cargo.
- c) Convenir en favor del MINISTERIO PÚBLICO la transferencia electrónica de información que no tenga el carácter de secreta o reservada de acuerdo a la ley, con el objeto de facilitar el cumplimiento de sus funciones.
- d) En general compartir buenas prácticas referidas a la búsqueda de información relevante para las investigaciones a cargo del MINISTERIO PÚBLICO, sea que ella provenga de fuentes nacionales o extranjeras.

SEXTO: Para el cumplimiento de lo dispuesto en la letra c) de la cláusula anterior, el MINISTERIO PÚBLICO y la FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA dispondrán de los medios necesarios para el diseño e implementación de este mecanismo de conectividad, nombrando a personas capacitadas para que en representación de ambas instituciones desarrollen la aplicación informática que corresponda, de acuerdo con las posibilidades de cada una de las instituciones comparecientes. A estas personas corresponderá además, velar por la mantención de la interconexión y su buen funcionamiento.

SEPTIMO: Sin perjuicio de lo anterior, para la implementación de los compromisos asumidos en virtud del presente convenio y el desarrollo futuro de las relaciones de colaboración recíproca, cada institución designa un coordinador general quien actuando en representación de éstas, facilitará el correcto y oportuno cumplimiento de dichos compromisos.

El coordinador por parte de la FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA será el Jefe de la División Jurídica, don Boris Santander Cepeda, sin perjuicio del apoyo específico en la ejecución de determinados compromisos de otras Unidades de la FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA.

Del mismo modo, el coordinador por parte del MINISTERIO PÚBLICO será el Director de la Unidad Especializada en Lavado de Dinero, Delitos Económicos y Crimen Organizado, don Mauricio Fernández Montalbán, sin perjuicio del apoyo específico en la ejecución de determinados compromisos de la Unidad de Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, la Unidad de Capacitación y la División de Informática.

OCTAVO: El presente Convenio no irrogará pago de ninguna naturaleza entre las partes.

NOVENO: El Convenio tendrá una duración indefinida, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle término, lo que deberá hacer mediante el envío de una carta certificada al domicilio de la otra parte señalado en este instrumento, con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de término.

El término de la vigencia del presente Convenio manifestado por alguna de las partes, en caso alguno dará derecho a indemnización a favor de la contraparte.

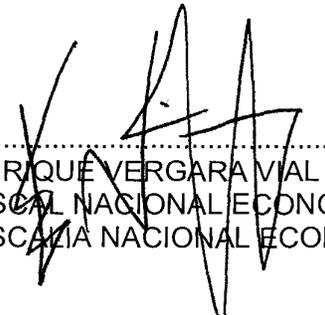
DÉCIMO: El Convenio entrará en vigencia al momento de su suscripción, sin perjuicio del plazo establecido en la cláusula sexta antes indicada.

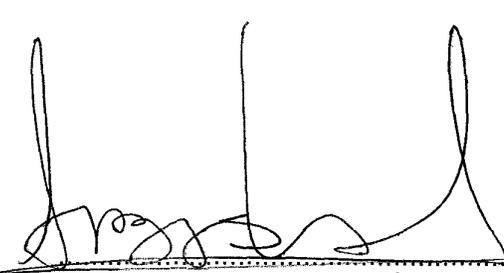
UNDÉCIMO: Para todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, rigiéndose por la ley chilena.

DUODÉCIMO: Se deja constancia que este Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del MINISTERIO PÚBLICO y uno en poder de la FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA.

DÉCIMO TERCERO: El nombramiento de don Enrique Vergara Vial, consta en el Decreto Supremo N° 112, de 4 de abril de 2006, del Ministerio de Economía, publicado en el Diario Oficial de 24 de julio de 2006.

DÉCIMO CUARTO: El nombramiento de don Sabas Chahuán Sarrás, como Fiscal Nacional del Ministerio Público, consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Justicia No 765 de 26 de octubre del año 2007, que lo nombra como Fiscal Nacional, publicado en el Diario Oficial de 22 de noviembre de 2007.


.....
ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONOMICO
FISCALIA NACIONAL ECONOMICA


.....
SABAS CHAHUÁN SARRÁS
FISCAL NACIONAL
MINISTERIO PÚBLICO